

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorado.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

Gobierno de la Provincia de Burgos

ARTICULO DE OFICIO

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

De los partes sanitarios de los dias 11, 12 y 13 que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Illmo. Ayuntamiento para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Enfermos de los dias anteriores	40	
{ En la ciudad.....	1	} 10
{ En los barrios.....	8	
{ En la Galera.....	1	} 27
{ En la ciudad.....	4	
{ En los barrios.....	4	} 9
{ En la ciudad.....	4	
{ En los barrios.....	3	} 1
{ Ambulantes.....	1	
{ Militares.....	1	
Total.	67	
{ De los de la ciudad.....	1	} 10
{ De los de los barrios.....	5	
{ De la Casa-galera.....	1	} 22
{ Militares.....	1	
{ Mendigo.....	1	} 12
{ Forasteros.....	1	
{ De la ciudad.....	3	} 1
{ De los barrios.....	8	
{ Segadores.....	1	
Quedan existentes.	45	

Burgos 13 de agosto de 1855. — Pedro Julian Espariz.

Circular núm. 247.

Por el Illmo. Sr. Director general de ventas de Bienes Nacionales se me ha comunicado la órden siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á esta Direccion general con fecha 3 del corriente lo que sigue:

«Enterada la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por V. S. en 7 de julio próximo pasado, acerca de la manera en que deban enagenarse los terrenos comunales de que nazcan aguas, cuyo aprovechamiento correspondia á los vecinos, propietarios y terratenientes para el riego de sus tierras, y considerando que el Estado, por la ley de 1.º de mayo último, se ha constituido en legitimo sucesor de los derechos y obligaciones de las corporaciones

municipales y demas á que la misma se refiere respecto de sus bienes, sin alterar en manera alguna unos ni otras, y sin variar ni modificar en ningun concepto el derecho de propiedad que ha sido simplemente trasladado, se ha servido resolver, de conformidad con lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, que las fincas que se enagenen pasen á los compradores con todas las servidumbres que sobre sí tengan y hayan adquirido por cualquiera de los medios legítimos conocidos en el derecho, teniéndose presente su importancia al verificar la tasacion, y haciéndose la declaracion debida en los expedientes para evitar dudas y cuestiones ulteriores.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y que lo haga llegar al de las oficinas de Hacienda pública de esa provincia, á fin de que tengan presente cuanto en la misma se previene, sirviéndose asimismo disponer se inserte en el Boletín oficial á los efectos convenientes. De quedar en cumplirlo y de su recibo espera esta Direccion le da á aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1855. — P. I. José Elduayen.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido he acordado se inserte en el Boletín oficial para su publicidad y demas efectos correspondientes. Burgos 13 de agosto de 1855. — Pedro Julian Espariz.

Otra núm. 248.

Con objeto de aclarar las dudas que han manifestado á mi Autoridad algunos Ayuntamientos y particulares acerca de la inteligencia que deben dar á la ley de 1.º de mayo, y á la Real instruccion de 31 del mismo sobre desamortizacion, en lo que dicen relacion con la redencion de aniversarios y otras cargas, prevengo á los Ayuntamientos de la provincia, como á cualquiera otras corporaciones ó particulares á quien corresponda, que las relaciones de Bienes Nacionales deben comprender todas las cargas en dinero ó en especie, que por cualquier concepto se paguen á manos muertas, en conformidad de los artículos 1.º y 7.º de la ley y el 38 de la instruccion, y asimismo á las personas sobre quienes graven aquellas, que tienen derecho á redimir las con arreglo al artículo 7.º y siguientes de la ley y al 221 y siguientes de la instruccion, presentando sus solicitudes antes del 1.º de noviembre próximo, y entendiéndose ser comprendidos en la redencion los censos, foros, arrendamientos ó posesion de inquilinatos en una misma familia, anteriores al año de 1800, memorias, adealos, aniversarios, y cualquiera pensiones ó tributos que se paguen al Clero ú otra Corporacion, con destino á misas, alumbrado, sepulturas, ó cualquiera otra carga, bien se paguen en metálico, bien en granos, pan, cera, ú otras especies.

Burgos agosto 13 de 1855. — Pedro Julian Espariz.

Otra núm. 249.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de vigilancia pública y destacamentos de la Guardia civil, procederán á averiguar el paradero de los reos fugados de la Cárcel de Peñafiel, cuyos nombres y señas se espresan á continuacion; y habidos que sean los remitirán con toda seguridad á la Ciudad de Valladolid, á disposicion del Juez de primera instancia de aquella Capital, quien está instruyendo la causa correspondiente. Burgos 9 de agosto de 1855.—Pedro Julian Espariz.

Señas de los reos fugados.

Mariano Cid, natural de Adrada, en el partido de Roa, casado, oficio molinero, edad 38 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas y media, recio grueso, con pantalon de paño pardo abierto, calzado de zapatos, medias azules, chaleco de terciopelo y chaqueta corta de paño.

Mariano de la Orra, natural de Valdearcos, soltero, de 26 años de edad, talla baja, recio grueso, con calzon corto de paño pardo y botines de lo mismo.

Joaquin Gomez Mariana, natural de Murcia, casado, de oficio cordonero, edad 29 años, talla baja, blanco y descolorido, pantalon azul, chaqueta de color rojo claro, y zapatos.

Señas de Manuela Martinez y Manuel el quinquillero.

Manuela Martinez, viuda, natural de Leon, su residencia en Peñafiel.

Manuel, de oficio quinquillero.

Otra núm. 250.

Con esta fecha digo al Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Valle de Tobalina, lo siguiente:

«En vista de lo que resulta del expediente instruido por consecuencia del acuerdo de ese ayuntamiento para que se concedan á los vecinos de San Martin de Don, 286 pinos que es hallan tendidos en el Monte titulado del Pinal, con objeto de reponer sus casas y demas; he acordado acceder á ello, previo el pago á ese ayuntamiento de 1098 rs. en que han sido tasados aquellos, debiendo ser distribuidos los pinos del modo que espresa el Maestro Carpintero entre Gregorio Ortiz, Tomas Ortiz, Pio Alonso, Feliz Corcuera, Vitoras Castillo, Manuel Lomana, Hermenegildo del Hierro, Roque Ortiz, Juan Barona, Bartolomé Barredo y Santiago Castillo, vecinos todos del referido pueblo de San Martin de Don.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Burgos 11 de agosto de 1855. —El Gobernador, Pedro Julian Espariz.

Otra núm. 251.

Comision principal de ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Burgos.

En ejecucion de cuanto se previene en la Instruccion de 31 de mayo último, esta Comision principal, con presencia de la certificacion de precios de granos y caldos desde 1845 á 1854, remitida por la Excm. Diputacion provincial, ha procedido á formar el estado del precio medio en el espresado decenio, que ha de servir de tipo para las capitalizaciones de las fincas, censos, foros y demas cargas de los bienes desamortizables; y es el siguiente.

TRIGO.		CEBADA.		CENTENO.		COMUN'.		VINO.		GALLINAS.	
Reales	Mrs	Reales	Mrs	Reales	Mrs	Reales	Mrs	Reales	Mrs	Reales	Mrs
30	10	16	10	19	21	23	6	7	»	5	»

Y en cumplimiento de lo mandado se publica en el Boletín oficial de esta provincia. Burgos 12 de agosto de 1855.—El Comisionado principal, Francisco Arquiga.

Otra núm. 252.

Audiencia Territorial de Burgos.—Secretaría.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha espedido la siguiente Real orden que se halla inserta en la Gaceta núm. 947.

«Person al de la Administración de Justicia.—Circular. —Diversas son las medidas que S. M. la Reina, solicita siempre por el bien de sus subditos, ha dictado con el objeto de que las poblaciones acometidas por el Cólera morbo tan estendido hoy por desgracia en la Península, no sean abandonadas bajo pretexto alguno legal por los empleados dependientes de este Ministerio que en ella tengan fija su residencia. Semejantes disposiciones serian inútiles, si lograran su propósito los funcionarios del orden judicial, que, como ha sucedido en algun caso, sin autorizacion alguna é impulsados tan solo por un temor impropio de su posicion y por unas preocupaciones incalificables, huyan de las poblaciones sometidas á aquella enfermedad, fiando la conservacion de sus destinos á la esperanza de que el Gobierno de S. M. ignorará su vituperable conducta. No es de temer que V. S. se muestre poco celoso en semejante caso, ya para adoptar inmediatamente las providencias que ese proceder exige, ya para elevar á esta Superioridad las noticias indispensables para la adopcion de las medidas que reclaman de consumo los intereses sociales y el buen nombre de la Magistratura Española; pero convencida S. M. de la necesidad imperiosa de que el castigo, si ha de ser eficaz y saludable, sea pronto y rapido, se ha servido mandar que prevenga V. S. á los Alcaldes constitucionales de los pueblos, cabaza de partido á quienes por ausencia del propietario corresponde encargarse de la jurisdiccion abandonada, que si llega el caso de ausentarse de la poblacion el Juez de primera instancia ó el promotor fiscal, á la vez que de cuenta á V. S. de este hecho, eleve directamente y en el mismo dia parte á este Ministerio. —De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, noticia del Fiscal de esa Audiencia y demas efectos consiguientes. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1855. — Fuente Andrés.»

Cuya Real resolucion ha dispuesto Su Señoría el Sr. Regente de este Superior Tribunal, se circule á VV. como lo verifico, para su noticia, la de los demas funcionarios del orden judicial, y á fin de que en los casos que en ella se espresan, se den puntual y simultáneamente los partes que por la misma se previenen.

Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 8 de agosto de 1855.—Benigno Fernandez de Castro.

Señores Jueces de primera instancia y Promotores fiscales de los partidos de esta provincia, y Señores Alcaldes constitucionales á quienes tambien se contrae la precedente circular

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Pedro Julian Espariz, Benemérito de la Patria, condecorado con varias cruces de distincion cívica, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III y Gobernador de esta ciudad y provincia de Burgos.

Hago saber: Que la subasta anunciada en la Gaceta del 26 del próximo pasado julio, de una escribanía Real del pueblo de Castil de Peones en el partido de Briviesca de esta dicha provincia, y de propiedad del Estado, tendrá lugar el día 29 del actual y hora de las doce de su mañana, simultáneamente en este Gobierno y Juzgado de dicha cabeza de partido; bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura menor de 3300 rs. precio de la tasacion del oficio; y los licitadores á él abanzarán el que ofrecieren en su tercera parte dentro de las siguientes 24 horas á la conclusion del remate, entendiéndose que los que no garanticen no adquieren derecho de opcion al oficio.

2.ª A los 30 dias de comunicado al mejor postor el nombramiento Real de adjudicacion y desempeño del oficio, y que tendrá lugar prévia la justificacion de aptitud moral y científica por aquel ante la Audiencia de este Territorio, hará pago del precio total del remate en dinero efectivo en las oficinas de Hacienda pública de esta provincia, presentándose con el documento que lo acredite á exámen ante la Sala de Gobierno de dicha Audiencia, de la que recibirá certification de censura, y en su vista le será librado el Real título de ejercicio: están esentos de exámen los letrados y escribanos en ejercicio.

3.ª En caso de nulidad del remate por causa del primer rematante y defecto del Real nombramiento en su favor, podrán amparar, prévio el requerimiento oportuno, áquel, siempre que hubiesen afianzado sus proposiciones inmediatas los demas licitadores por su orden y preferencia: el primer rematante y los sucesivos de amparo son responsables con las fianzas de hacer efectiva la diferencia que resultare de menos en perjuicio de la Hacienda entre el precio del primer remate y el de la adjudicacion definitiva del oficio.

4.ª Todos los gastos que se originen en el expediente de subasta son de cuenta y pago al tiempo de su remision á la Superioridad, del rematante. Dado en Burgos á 13 de agosto de 1855.— Pedro Julian Espariz.— Por mandado de su Señoría, José Maria Nieto.

D. Eleuterio Moreno, Alcalde 1.º constitucional de esta ciudad de Burgos.

HAGO SABER:

Que con el objeto de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de gastos de esta Municipalidad, la Excm. Diputacion provincial ha acordado autorizarla para el percibo de los arbitrios impuestos á los artículos de consumo que á continuacion se espresan.

Arbitrios. Artículos de consumo.

- Ocho mrs. en cada costal de granos.
- Ocho mrs. en cada id. de legumbres.
- Dos reales y medio en cada cordero.
- Dos reales y medio en cada cabrito.
- Un real en cada rostrizo.
- Un real en cada arroba de vinagre.
- Cinco reales en arroba de vinos generosos.
- Siete reales en arroba de aguardiente hasta veinte grados.
- Ocho reales en id. de id. de veinte grados inclusive hasta veinte y siete.
- Nueve reales en id. de id. de veinte y siete grados arriba.
- Diez reales en arroba de licores.
- Tres reales en arroba de cerveza.
- Y tres reales en arroba de jabon duro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los introductores que deban satisfacer alguna de las

cantidades enunciadas en la tarifa anterior, la cual comenzará á regir desde el dia quince del actual para los cinco primeros artículos que la misma comprende, y desde esta fecha para los restantes; habiendo designado como punto de adeudo para aquellos cinco la Puerta de Santander, Puente de las Viudas, Concepcion, Vega y San Pedro; y el Peso Real y el Abasto de vinos para los demas. Burgos 13 de agosto de 1855.— Eleuterio Moreno.

Licenciado D Victor Rojo, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la capellania colativa familiar fundada en la parroquial del pueblo de Reinoso por Pedro de Teresa y Ursula Pascual, marido y muger, de la misma vecindad, para que en el término de 30 dias contados desde el en que tenga efecto la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á usar de su derecho, pues de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Asi lo tengo mandado en este dia á instancia de Felix Gomez, vecino de Terrazos, y otros. Dado en Briviesca á 10 de agosto de 1855 Victor Rojo.— Por su mandado, Valentin Caez.

BANDERA PARA ULTRAMAR.

Establecido en esta Capital el Banderin fijo de enganche para Ultramar que previene la Real orden de 23 de junio último, en la cual se concede la cantidad de 400 rs. á los voluntarios que sienten plaza para servir ocho años en las islas de Cuba y Puerto-Rico y 300 á los que la sienten por seis, sin contar las grandes ventajas que reporta el servicio en aquellos dominios por el mayor provecho y mejor asistencia de la tropa, se hace saber para que los solteros ó viudos sin hijos á quienes convenga el servir en las espresadas islas, concurren al cuartel de infanteria de esta ciudad, donde se hallan los encargados de dicho Banderin. Burgos 41 de agosto de 1855.—El Capitan, Francisco Mosecoso y Lara.

Se hallan vacantes las Escuelas que á continuacion se espresan.

La de Villanasur Rio de Oca con la dotacion de 900 rs

La de Hormazuela, con la de 500.

Los aspirantes á cualquiera de las dos escuelas dirigirán sus solicitudes francas y documentadas á la secretaria de la Comision superior antes del dia 21 del próximo mes de setiembre. P. A. de la C. P., Antonio Martinez Acosta, secretario.

Comision superior de instruccion primaria de Alava.

Se halla vacante en esta Capital la escuela de instruccion primaria superior práctica de la Normal, dotada con 6000 rs. de fondos del comun, pero á calidad de no satisfacerse por ahora sino 3500 en atencion á las razones que ha tenido el ayuntamiento para adoptar esta resolucion y de las que se enterará á los aspirantes en la secretaria de la misma Corporacion municipal.

Esta plaza se proveerá á oposicion, habiéndose señalado por esta Comision provincial para dar principio á los ejercicios el dia 27 del presente mes de agosto á las nueve de la mañana en una de las salas de la Casa Consistorial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la secretaria de esta Comision, tres dias antes del designado, acompañando la partida de bautismo legalizada en debida forma, copia del título que los habilite para regentar esta clase de escuelas, y certification de buena conducta librada por el alcalde y cura párroco del pueblo de su domicilio. Vitoria 10 de agosto de 1855.—El Presidente, Genon Maria Adana.—Ricardo de Medina, Secretario.

D. Valentin Pastor, Alcalde 1.º Constitucional de esta ciudad y presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la misma.

Hace saber: Que autorizado el I. Ayuntamiento para la construcción de un trozo de alcantarilla y calzada en la calle mayor principal desde el peso á las pasaderas de Doña Ursula, ha señalado para el remate de la obra el dia tres del próximo setembre á las 12 de su mañana en la sala de sesiones de la I. Corporacion bajo el presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en su secretaria. Palencia y agosto 7 de 1855.—Valentin Pastor.

Se va á proveer en el término de 40 dias la plaza de médico-cirujano de nueva creación para el pueblo de Villaverde Mongina con el anejo del lugar del Barrio de Muño, que forman el vecindario de 130, con la dotacion de 250 fanegas de trigo cobradas en setiembre, casa, leña y algunos carros de paja. Las personas que se consideren revestidos de los títulos necesarios para el desempeño de la misma plaza, dirigirán sus solicitudes francas de porte al alcalde consitucional de dicho Villaverde Mongina, por la estafeta de Pampliega. Villaverde Mongina 11 de agosto de 1855.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular del pueblo de Fuentemolinos, cuya dotacion consiste en abonar cada vecino de los 60 á 65 con que cuenta, una fanega y seis celemines de trigo moreajo, cuatro cántaras de mosto, embás para ello, ocho libras de cáñamo, 7 manojos ó gavillas de sarmientos, casa habitacion, un huerto, y libra de contribucion excepto la del subsidio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al alcalde de dicho pueblo en todo lo que resta del presente mes, en que se proveerá, Burgos 11 de agosto de 1855.—Pedro Julian Espariz.

Se halla vacante el partido de cirujano de Villaverde del Monte y Villafuertes, distante medio cuarto de legua. Su dotacion consiste en 120 fanegas de trigo de buena calidad cobradas por los ayuntamientos en San Miguel de setiembre, libre de contribucion excepto la del subsidio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al alcalde de cualquiera de los dos pueblos en el término de un mes.

Se halla vacante la cátedra de latinidad y humanidades de la villa de Roa, dotada con 300 ducados anuales pagados mensualmente de los fondos de comunidad, ademas pagará cada alumno ocho rs. mensuales, excepto los de los pueblos de dicha comunidad, que solo pagarán cuatro. Esta plaza se proveerá en el término de un mes a contar desde el dia en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde, francas de porte.

CAJA DE AHORROS—BANCO AGRICOLA DE BURGOS.

Domingo 12 de agosto de 1855.

Rs. vn.
Han ingresado por imposicion de 9 individuos..... 82300
Se han devuelto..... 00000

P. El Director de semana,
Felipe del Corral.

Administracion general de Loterías de la provincia de Burgos.

Noticia de los cinco extractos de la Lotería primitiva sorteados en Madrid el dia 6 del actual.

Primer Extracto	25
Segundo id.	3
Tercero id.	18
Cuarto id.	16
Quinto id.	61

La siguiente estraccion se verificará el dia 27 de agosto del mismo y para ella se despacharán en la Administracion principal de Burgos, pagarés de 12 cuartos, de 2 y 4 rs.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para conocimiento de los jugadores de la provincia. Burgos 7 de agosto de 1855.—El Administrador general, Juan José Fernandez Arroyo.

ANUNCIOS.

Con el fin de proporcionar cuantas ventajas sean posibles á las personas que se interesan en las compras de bienes objeto de la desamortizacion, participa al público D. José Maria del Campo, que se halla autorizado por sugeridos de concepto residentes en la Corte, para admitir cuantos encargos quieran confiarse relativos á las compras de los bienes indicados ó á cualquiera otra clase de asuntos. El que desee enterarse de las condiciones bajo las cuales se aceptará la comision, pueden presentarse al corresponsal en esta capital, que vive en el Huerto del Rey, número 22, 2.ª habitacion.

En el barrio de San Pedro se hallan dos parejas de bueyes en venta: los unos de 5 años y los otros de 8 á 9, y se darán á precios arreglados y al fiado dando garantía. Dará razon Santiago Barco, que vive por bajo del arco de San Martin.

DE SANTANDER PARA LA HABANA

Saldrá del 15 al 20 de setiembre la fragata *Hermosa de Trasmiera* al mando de su acreditado Capitan D. Mariano Lastra.

Admite pasajeros á los que se les dará un esmerado trato, entendiéndose para el ajuste en esta Capital con D. Vicente Gallo, Parador de Vega, y en Santander con los Señores Torriente Hermanos y Compañia, Calle de Santa Lucia, número 7.

Por los herederos de Doña Luisa de Solas, vecina que fué de la Ciudad de Burgos, se vende una casa sita en el barrio de San Pedro en dicha Ciudad, señalada con el número 20 ó 21, y un jardín anexo á la misma, con suficiente sortido de aguas, para la riega, bastantes frutales y emparrado; si alguno quiere enterarse en la compra de dicha finca, que la tratar con los herederos de dicha Señora, D. Pedro Olalla y D. Miguel Diaz, vecinos de Lerma.

En el pueblo de Ubierna se halla detenida desde el 27 del pasado una vegua sin dueño conocido. La persona á quien pertenezca puede presentarse al Alcalde de dicho pueblo, y se le entregará dando las señas y pagando los gastos que haya originado.

Se ha extraviado á Felix Cabrijas, vecino de Iscar en el partido de Olmedo, un macho de las señas siguientes: carril, edad 4 años, alzada 6 cuartas poco mas ó menos, pelo negro, aviso de la mano izquierda, una raja en la derecha arrimado al casco y herrado de las manos; el que sepa su paradero dará aviso al dicho Felix, quien pagará los gastos.

El dia 7 del actual desapareció una pollina de las señas siguientes: edad 5 años, alzada regular, pelo de rata y herrada, con una cabezada de cáñamo. Se suplica al que sepa su paradero que dé aviso á Felix Bustamante, vecino de Fraudovinez, quien gratificará.

Imp. de Cariñena y Jimenez.